



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

**JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 15/20-2021/JL-I
ACTOR: ANDREA BOLAÑOS FRANCO
DEMANDADO: ADMINISTRACIÓN SORIANA S.A DE C.V, SAMANTHA DEL ROCÍO REQUENA ESTRELLA Y MANUEL FERNANDO QUEB BRICEÑO**

**C. SAMANTHA DEL ROCÍO REQUENA ESTRELLA
C. MANUEL FERNANDO QUEB BRICEÑO**

En el expediente número 15/20-2021/JL-I, relativo al Juicio en Materia Laboral, promovido por la ciudadana **Andrea Bolaños Franco**, en contra de la **Administración Soriana S.A de C.V**, la Ciudadana **Samantha del Rocío Requena Estrella** y el Ciudadano **Manuel Fernando Queb Briceño**, el suscrito Licenciado Martín Silva Calderón, Notificador y/o Actuario adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, **HAGO CONSTAR QUE:** con fecha 09 de junio del 2021, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se emitió un acuerdo al tenor literal siguiente: -----

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche a nueve de junio del año dos mil veintiuno.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) del Mtro. Carlos Manuel España Canul, a través solicita sea reagendada la audiencia de Juicio programada para el día viernes once de junio del año en curso en virtud de contar con una audiencia en la Sala Regional Peninsular de la Ciudad de Mérida Yucatán en misma fecha a las doce horas, anexando acuerdo de fecha trece de abril del año en curso firmado por la Secretaria de Acuerdos de la Sala Regional C. Sandra Yamile Domínguez Esquivel, con la cual justifica lo antes descrito; y 3) del escrito de la Lic. Candelaria Chab Chablé, a través del cual nombra como asesor técnico al perito Martín López Ordoñez para el desahogo de la pericial en materia de caligrafía, grafoscopia, grafometría, dactiloscopia y documentoscopia el cargo de Perito en la materia de caligrafía y Grafoscopia para la Audiencia de Juicio; **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Se reprograma la Audiencia de juicio. En virtud de la petición de cuenta, realizada por el perito Mtro. Carlos Manuel España Canul en la cual manifiesta su imposibilidad para comparecer a rendir dictamen en la fecha y hora señalada para la audiencia de juicio, con fundamento en lo estipulado en el numeral 686, párrafo segundo y 873-I de la Ley de Federal del Trabajo, se ordena regularizar el presente procedimiento, así como la continuación de la audiencia de Juicio. De manera que, se señalan las **diez horas con treinta minutos (10:30)** del día **jueves diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno para la celebración de la Audiencia de Juicio, en su continuación.**

Se hace del conocimiento del perito y de las partes del presente expediente que deberán comparecer a la Audiencia de Juicio, en forma presencial a la Sala de Audiencia "Independencia" del Juzgado Laboral, sede Campeche, con treinta minutos de antelación a la hora programada para la Audiencia de Juicio.

SEGUNDO: Notificación. De conformidad con lo establecido en la **CIRCULAR Número 684/CJCAM/SEJEC/20-2021** mediante la cual, los integrantes de la **Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local**, con fundamento en lo que establecen los artículos 101, 102, 103 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los numerales 9, 10, y 13 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, **aprueban** la solicitud de refrendo planteada por el ciudadano Maestro en Criminalística, Carlos Manuel España Canul, para fungir como **Perito en Diversas Áreas de la Criminalística tales como: Grafometría, Documentoscopia, Grafoscopia y Dactiloscopia**, por dos años, se ordena girar oficio a fin de notificar al Perito Mtro. Carlos Manuel España Canul a través del correo electrónico proporcionado para tal fin: espanabogado@hotmail.com; solicitándole al Perito informe a esta autoridad mediante oficio lo referente al pago de sus honorarios, según lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Así mismo, toda vez que la parte actora, demandada y terceros interesados cuentan con el alta de buzón electrónico ante este Tribunal laboral, con fundamento en el numeral 746 de la ley federal del trabajo en vigor, notifíqueseles por conducto del mismo el presente proveído; por cuanto a las demandadas Samanta del Rocío Requena Estrella y Manuel Fernando Queb Briceño, en virtud de no contar con buzón electrónico ante este Tribunal laboral, con fundamento en el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor se ordena su notificación mediante los estrados de este Juzgado.

TERCERO: Se autoriza al asesor técnico. Con respecto a la solicitud realizada por la Candelaria Chab Chablé, apoderada jurídica de la demandada Administración Soriana S.A. de C.V., con fundamento en el numeral 824, primer párrafo de la Ley Federal del Trabajo en vigor se tiene por designado al Licenciado Martín López Ordoñez, como asesor técnico de la parte demandada, con relación desahogo de la pericial en materia de caligrafía, grafoscopia, grafometría, dactiloscopia y documentoscopia en la Audiencia de Juicio referida en el punto anterior, mismo que deberá ser notificado por conducto de la ocursoante en virtud de manifestar que será presentado por su conducto en el escrito de mérito.

Quinto: Acumulación. Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, inténgrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos (promociones número P. 715 y P. 738) del presente proveído, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 10 de junio de 2021.

**Licenciado Martín Silva Calderón
Notificador y/o Actuario Adscrito
al Juzgado Laboral, sede Campeche**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP**

NOTIFICACIÓN